

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-910002998-N19-2024, RELATIVA AL "SEGURO DE VIDA QUE CUBRA AL PERSONAL ADSCRITO AL PODER EJECUTIVO ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS TRES PODERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO"

En la ciudad de Durango, Dgo., siendo las 13:00 horas, del día 11 de abril de 2024; fecha fijada para la celebración del presente acto, de acuerdo al calendario del punto 1.5 de las bases de la licitación señalada al rubro; así como en el párrafo último del punto 3.1 de dicho instrumento; se reunieron en la Sala de Acuerdos de las oficinas de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, ubicada en: calle Reforma #100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, C.P. 34279, de esta ciudad de Durango, Dgo.; los servidores públicos: el **L.E.P. Pedro Josué Herrera Parra**, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, facultado conforme a lo dispuesto por los artículos 10 fracciones I y XII, y 41 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración; y la **L.A. Brenda Navar Fallad**, Directora de Recursos Materiales de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración, facultada conforme a lo dispuesto por el artículo 43 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración; cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta y suscriben el presente documento, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-910002998-N19-2024**, relativa al "**SEGURO DE VIDA QUE CUBRA AL PERSONAL ADSCRITO AL PODER EJECUTIVO ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS TRES PODERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO**"

De conformidad con lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 16, 17 numeral I inciso a); 34 inciso b) fracción III, 35, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; así como el artículo 43, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y en el numeral 3.1 de las bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-910002998-N19-2024**; se emite el presente Fallo:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – La convocatoria de la presente licitación fue publicada simultáneamente el día 26 de marzo de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, siendo este el "PERIÓDICO VICTORIA DE DURANGO"; y en el portal de compras estatal; como lo marca el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

SEGUNDO. – Así mismo, las bases de esta licitación se encontraron a disposición de los interesados, los días 26 y 27 de marzo de 2024, en la página de compras estatal y en el domicilio de la Convocante, ubicado en calle Reforma #100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, en la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279; respectivamente, y para su venta, los días 26 y 27 de marzo de 2024, en las oficinas de Recaudación de Rentas sucursal Constitución ubicada en calle constitución esquina con coronado, Zona Centro, C.P. 34000, de la ciudad de Durango, Dgo.; respectivamente; de acuerdo a lo

establecido en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

TERCERO. – Que la Junta de Aclaraciones celebrada el día 02 de abril de 2024, se realizó de conformidad con la convocatoria, y con el numeral 2.1 de las bases de la licitación, y en términos del artículo 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y demás relativos y aplicables; contestando todas y cada una de las aclaraciones realizadas por los licitantes: **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V.; SEGUROS ARGOS S.A. DE C.V.; SEGUROS VE POR MÁS, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, Y METLIFE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

CUARTO. - Que en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, celebrado el 09 de abril de 2024, se recibieron para su análisis cuantitativo, y posteriormente su análisis cualitativo, las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes participantes: **SEGUROS VE POR MÁS, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, Y METLIFE MÉXICO, S.A. DE C.V.**; conforme a lo establecido en el artículo 34 inciso B de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y 41 de su Reglamento.

A) PROPUESTAS SOLVENTES:

No hay propuestas solventes

B) PROPUESTAS DESCALIFICADAS:

Hecho el análisis y la evaluación cuantitativa y cualitativa de las propuestas técnicas y económicas presentada por los licitantes participantes; **SEGUROS VE POR MÁS, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, Y METLIFE MÉXICO, S.A. DE C.V.**; y siendo que la Convocante se encuentra obligada legalmente a determinar si estas cumplen en forma cuantitativa y cualitativa con la documentación legal, técnica, económica y requisitos solicitados en las bases de la licitación que nos ocupa, la Convocante y el área técnica requirente realizaron el análisis; y en estricto apego a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; y de conformidad con el numeral 7.1, relativo a "EVALUACIÓN Y DICTAMEN" de las bases de la licitación; y de forma sistemática a la documentación presentada por los licitantes: **SEGUROS VE POR MÁS, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, Y METLIFE MÉXICO, S.A. DE C.V.**; se determina que éstas propuestas no son solventes.

En cuanto al licitante: **METLIFE MÉXICO, S.A. DE C.V.**; se aprecia el incumplimiento del numeral 30 del Anexo 5 *FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA*, relativo a: *Documentación Técnica que indique las especificaciones y características del bien y/o servicio en concurso conforme al ANEXO 1, Viñeta trigésima quinta: "La aseguradora deberá integrar en este anexo técnico la documentación que compruebe el cumplimiento de los indicadores regulatorios requeridos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, durante el trimestre de julio a septiembre 2023, para el Índice de Cobertura de Base de Inversión iguales o mayores a 1.15, Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia iguales o mayores a 4.50, Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado iguales o mayores a 1.10 e Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo iguales o mayores a 1.10"*; si bien el licitante en la hoja con folio **2115** de su Anexo 1 presenta los indicadores en color verde, se aprecia en el año 2023, tercer trimestre (julio a septiembre) que **NO CUMPLE** con los índices solicitados por la convocante, al ser estos inferiores a los requeridos en las bases de la Licitación Pública Nacional No. **EA-910002998-N19-2024**; si bien este incumplimiento deja a la solicitante sin la certeza del correcto, satisfactorio y eficiente cumplimiento del objeto de esta licitación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28 numeral IV; 35 párrafo primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; numeral 7.1 correspondiente a la "EVALUACIÓN Y DICTAMEN", párrafos primero y segundo, numeral 13., correspondiente a "SE DESECHARÁN LAS PROPOSICIONES", numeral II, de las bases respectivas que a la letra dicen:

"ARTÍCULO 28. Las bases que emitan las convocantes para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados vía internet a través del sistema electrónico de compras gubernamentales o en las oficinas de las convocantes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta siete días naturales, tratándose de PIPS, dicho término se estipulará en las bases y convocatoria respectiva, previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

IV.- Señalamiento de que será causa de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación que afecten la solvencia de la propuesta;"
[...]

"ARTÍCULO 35. La convocante para hacer la evaluación de las proposiciones, deberá verificar que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación.

La convocante emitirá un dictamen en el que hará constar el análisis de las proposiciones admitidas y se hará mención de las proposiciones desechadas."
[...]

"7.1. EVALUACIÓN Y DICTAMEN.- La Convocante, en la evaluación de las proposiciones técnicas y económicas de los licitantes aceptadas para su revisión detallada, verificará que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las presentes bases, y cada uno de sus anexos.

La Convocante, una vez llevada a cabo la evaluación, elaborará el dictamen correspondiente por escrito, en el que hará constar las propuestas admitidas y las desechadas, así mismo expresará cuál de los participantes reúne las mejores condiciones disponibles, en cuanto a calidad, rendimiento, precio, financiamiento, oportunidad, tiempo de entrega de bienes y/o prestación de servicios, garantías y demás condiciones favorables para el Estado, indicando también, las razones y causas por las que en su caso se descalifique a alguno de los licitantes, en general sujetándose a lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento, en lo aplicable."
[...]

13. SE DESECHARÁN LAS PROPOSICIONES.- Se desearán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

[...]
II. No cumplan con cualquiera de los requisitos exigidos en las presentes bases.

Por lo anterior esta convocante DESECHA la proposición Técnica del licitante: **METLIFE MÉXICO, S.A. DE C.V.**; sin proceder al análisis cualitativo de su propuesta económica.

Acerca del licitante: **SEGUROS VE POR MÁS, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS**; se aprecia que del análisis y evaluación cualitativa de la propuesta económica del mencionado licitante, se rebasa el presupuesto base que se tiene para este servicio; Se declara el inminente desechamiento


Análisis
Jurídico

de la propuesta de conformidad con el artículo 28 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; el artículo 38 fracción III de su Reglamento, acorde con el numeral 13 fracción XII de las bases respectivas, relativo a:

ARTÍCULO 28.- Las bases que emitan las convocantes para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados vía internet a través del sistema electrónico de compras gubernamentales o en las oficinas de las convocantes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta siete días naturales, tratándose de PIPS, dicho término se estipulará en las bases y convocatoria respectiva, previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

[...]

IV. Señalamiento de que será causa de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación que afecten la solvencia de la propuesta;

ARTÍCULO 38.- Las bases que emitan las dependencias y entidades para la celebración de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, deberán contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley, además de:

[...]

III. Causas que determinen la declaración de licitación desierta;

13 SE DESECHARÁN LAS PROPOSICIONES.- Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

[...]

XII.- Si la propuesta económica presentada por el licitante sobrepasa a la suficiencia presupuestal de la Convocante.

Por lo anterior esta convocante DESECHA la proposición Económica del licitante: **SEGUROS VE POR MÁS, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS**; ya que el monto ofertado rebasa la suficiencia presupuestal asignada.

Esto acorde con la declaración de licitación desierta, y en estricto apego a lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y numeral 13.1 fracciones III y VI, relativo a la declaración

"ARTÍCULO 36.- La convocante procederá a declarar desierta una licitación cuando las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación, sus precios no fueren aceptables o rebase la asignación presupuestal autorizada; debiendo expedir una nueva convocatoria o invitación; si se declaran desiertas dos licitaciones públicas o de invitación restringida, se adjudicarán en forma directa; para tal efecto, se deberá levantar el acta correspondiente"

13.1. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.- La Convocante podrá declarar desierta la presente licitación cuando:

[...]

III. En caso de que se rechace la totalidad de las proposiciones presentadas por parte de los licitantes.

[...]

VI. Sus precios no fueren aceptables o rebase la asignación presupuestal autorizada.

[...]

En razón de lo antes fundado, esta convocante se encuentra imposibilitada para llevar a cabo la adjudicación del presente procedimiento de licitación, ya que no hay propuestas solventes por lo que se **DECLARA DESIERTA** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-910002998-N19-2024**, relativa al **"SEGURO DE VIDA QUE CUBRA AL PERSONAL ADSCRITO AL PODER EJECUTIVO ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS TRES PODERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO"**, al no haber propuesta que satisfagan los requisitos exigidos y ofrezca las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento,

oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la convocante, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Se firma la presente acta para los efectos legales a que haya lugar, por lo que se da por concluido el presente acto a las 13:30 horas del mismo día de su inicio.

Notifíquese a los licitantes que asistieron optativamente a la junta de notificación de Fallo, así como vía correo electrónico o en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, en términos de lo previsto en el párrafo último del numeral 3.1 de las bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-910002998-N19-2024**, relativa al **"SEGURO DE VIDA QUE CUBRA AL PERSONAL ADSCRITO AL PODER EJECUTIVO ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS TRES PODERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Por la Convocante:

L.E.P. PEDRO JOSUÉ HERRERA PARRA
Subsecretario de Administración
de la Secretaría de Finanzas y de Administración
del Estado de Durango

L.A. BRENDA NAVAR FALLAD
Directora de Recursos Materiales
de la Subsecretaría de Administración

LAS PRESENTES FIRMAS, FORMAN PARTE DEL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-910002998-N19-2024, RELATIVA AL **"SEGURO DE VIDA QUE CUBRA AL PERSONAL ADSCRITO AL PODER EJECUTIVO ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS TRES PODERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO"**, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2024.

ELABORÓ	COBOY	AUTORIZÓ
LIC. CINDY TINOCO MONTELONGO	DR. VICENTE MANUEL MEDRANO ROMERO	L.A. BRENDA NAVAR FALLAD